

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV	Managua, Viernes 6 de Abril de 2001	No. 69
--------	-------------------------------------	--------

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto " Asociación de Consejo de Organizaciones de Excombatientes de Guerra (COEG).....	2017
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2022
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 213-2000.....	2033
Resolución No. 2232-2001.....	2034
Resolución No. 299-2001.....	2034
Resolución No. 25.....	2035
Resolución No. 05.....	2035
Resolución No. 01/89.....	2036
Resolución No. 48-98.....	2036
CORPORACION DE ZONAS FRANCAS	
Declaratoria de Utilidad Pública.....	2037
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	2037
SECCION JUDICIAL	
Citación.....	2044
Fede Erratas.....	2044

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE EXCOMBATIENTES DE GUERRA (COEG)

Reg. No. 2107 - M - 0331986 - Valor C\$ 990.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua CERTIFICA: Que bajo el número Un mil ochocientos cincuenta y ocho (1858) del folio cinco mil ciento ochenta y siete, al folio cinco mil ciento noventa y nueve, Tomo II, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: " ASOCIACIÓN DE CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE EXCOMBATIENTES DE GUERRA (COEG)" Conforme autorización de Resolución del día cinco de Febrero del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Febrero del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Lic. Yaneth del Rosario Romero Hernández, fechados el dos de Enero del año dos mil uno. Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE EXCOMBATIENTES DE GUERRA" "COEG". CAPITULO I. NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN: ARTICULO I -** La Asociación constituida en la presente escritura se denomina "CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE EXCOMBATIENTES DE GUERRA" y podrá conocerse de forma abreviada "COEG", es sin fines de lucro, sin credos políticos o religiosos, ni afiliación política, solamente se regirá por las leyes de la República, los Estatutos, Reglamentos y manuales. Se concibe como: a) Una iniciativa de personas naturales, representando a personas jurídicas; b) Una Asociación cuyo fin es contribuir al desarrollo integral de hombres y mujeres de nuestra nación, inclinándose hacia la consecución de recursos en organismos de cooperación y colaboración nacional e internacional; Es una Asociación integral de ambos géneros. Artículo 2.- Su domicilio y duración , será en la ciudad Esteli, Departamento de Esteli, pero podrá establecer representaciones en cualquier parte del territorio nacional para lo cual bastara la simple resolución en este sentido, de la Asamblea General de esta entidad. La duración de la Asociación es indefnida y comenzará su vigencia de derecho en la fecha que las autoridades competentes otorguen la personería jurídica. **CAPITULO II. OBJETIVOS Y FINALIDAD.** Artículo 3. A continuación se detallan los objetivos y finalidad, sin perjuicio a que pueda realizar cuanta actividad lícita sea necesaria para conseguir los mismos. A)

Promover el trabajo asociado en conjunto con otras instituciones nacionales e internacionales que no contradigan los principios de la Asociación, para alcanzar los objetivos de esta B) Fomentar la participación e integración de la mujer excombatiente, viudas de excombatiente en las organizaciones miembros del COEG. C) Consolidar las relaciones de amistad y fraternidad entre los excombatientes de las organizaciones miembros y asociados del COEG. D) Impulsar programas de Desarrollo para los asociados del COEG y otras asociaciones con fines similares en dependencia de los diferentes Proyectos de cobertura territorial. e) Realizar acciones conjuntas para captar recursos técnicos, económicos y educativos con instituciones nacionales e internacionales, que sean destinados en beneficio de nuestra Asociación; f) Contribuir a la promoción y desarrollo de nuestros miembros y asociados, a fin de lograr una mejor integración a la sociedad; g) Impulsar el desarrollo de programas y proyectos que promuevan medios de trabajo, el deporte, la recreación sana de los ciudadanos y conservación del medio ambiente y recursos naturales. h) Promover el cumplimiento de las leyes relativas al comportamiento social que los asociados de nuestra asociación deben tener en la sociedad. i) Defender por todos los medios legales a nuestro alcance el patrimonio adquirido por la Asociación. **CAPITULO III- ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN: Artículo 4.-** Son Organos de la Asociación: a) La Asamblea General; b) El Consejo Directivo y c) Vigilante. **Artículo 5.- LA ASAMBLEA GENERAL:** Es el órgano de máxima decisión de la Asociación y será presidida por el Presidente del Consejo Directivo que es el mismo de la Asociación. Celebrará reuniones de dos tipos: Ordinaria y extraordinaria, la cual se reunirá cuando sea necesario para tratar temas de urgencia que no puedan esperar a una reunión ordinaria. - La ordinaria se reunirá dos veces al año o sea en Junio y Diciembre y necesitará un quórum de reunión del 75% (setenta y cinco) de sus miembros y un quórum de decisión del 75% (setenta y cinco por ciento) de sus miembros presentes. La Extraordinaria necesitará el mismo quórum para sesionar. A las ordinarias se convocará con por lo menos 10 (diez) días de anticipación. A las extraordinarias con por lo menos 72 horas (setentidós) de anticipación. Las convocatorias a ambas las hará el secretario a petición del Consejo Directivo. - Para las reuniones Extraordinarias en la convocatoria se enviara el orden del día. Los miembros recibirán periódicamente toda la información y noticias que dicte la Asociación. **Artículo 6.-** La Asamblea ordinaria tendrá las siguientes funciones sin perjuicio de las que se señalaron en la escritura de constitución: a) Garantizar el cumplimiento de los objetivos, planes y principios de la Asociación; b) Aprobar los Estatutos y el reglamento interno si existiera de esta Asociación, así como los manuales operativos de la entidad. c) Reformar la escritura constitutiva los estatutos, el reglamento interno, y los manuales; para estas reformas se necesita un quórum especial del 80% de los miembros para reunión y para

decisión el quórum del 90% de los presentes. No obstante lo anterior si fuere perentorio hacerlo de urgencia se podrá convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea General y en ella efectuar dichas reformas, haciéndose constar en el acta lo perentorio del asunto sin modificar el quórum ya dicho antes; d) Aprobar las políticas generales de trabajo, los programas y líneas de trabajo y reformar las mismas cuando sea necesario; e) Aprobar el presupuesto operativo para el semestre, año, trimestre o cualquier tiempo según lo decida el mismo órgano; f) Admitir los nuevos miembros y conocer sus renunciaciones así como las expulsiones de los miembros de la Asamblea General g) Elegir a los miembros de los órganos de la Asociación que se estimara oportuno crear o que exista y conocer sus renunciaciones y expulsiones. Esta facultad no operara respecto a los órganos que la escritura de constitución y estos estatutos han reservado para el Consejo Directivo; h) Definir, aprobar o modificar las propuestas de cualquier tipo que se le presenten. i) Crear cualquier otro tipo de órgano de la Asociación bien sea de consulta, apoyo, de ejecución de trabajos específicos bastando el acuerdo en este sentido definiéndose en el mismo todo lo relativo a su funcionamiento y operatividad. j) Establecer representaciones, en cualquier parte del territorio nacional para lo cual bastara la simple resolución en este sentido regulándose en el mismo acuerdo que al efecto se dicte todo lo relativo a la operatividad de ellas; k) Conocer, aprobar o rechazar los informes de las operaciones y actividades ejecutadas por cualquiera de los órganos de la entidad así como por el gerente si existiera; Conocer, aprobar o rechazar los balances y estados financieros que le sean presentados para su aprobación, l) Pedir cuentas de la gestión de los órganos de la entidad; Aprobar las compras, ventas, disposiciones o enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, m) Designar de forma específica al Consejo directivo o a cualquiera de los órganos de la entidad puntos o aspectos específicos a desarrollar. A las reuniones extraordinarias se convocará cuando se tenga que tratar un tema de urgencia y no se pueda esperar a una reunión ordinaria. **Artículo 7.-** La Asamblea general estará conformada por personas jurídicas (privadas o públicas) representadas por personas naturales que se denominan delegados y por personas naturales que se representan así mismas. **Artículo 8.-** Los miembros de la Asociación recibirán periódicamente toda la información y noticias que dicte la Asociación. **Artículo 9.-** Para la acreditación de las personas naturales que participaran en la Asamblea como delegados de las personas jurídicas miembros de la Asociación se observara el siguiente procedimiento: a). El Consejo de Organizaciones de Excombatientes de Guerra, invitara a participar a los organismos interesados a integrar la Asociación y en su carácter de invitados tendrán voz y voto. b) Una vez que el organismo haya aceptado debe remitir acta certificada de nombramiento de las personas que representara al organismo indicando que dicha representación es ante la Asamblea General de la entidad e indicando también quien asumirá rol de propietario y quien el suplente; c) Original y copia de estos documentos se presentaran ante la Secretaria de actas y acuerdos de esta entidad quien los hará circular al resto del Consejo Directivo

para presentarlos luego a la Asamblea General y los archivara; d) Ninguna persona natural puede representar a ningún organismo cualquiera sea su carácter sino a través de este mecanismo; e) Cuando el organismo que quiera retirar a uno de sus delegados se seguirá el mismo procedimiento, f) Si un propietario de un organismo esta ejerciendo cargo de elección y es sustituido por su organismo, o renuncia ante su organismo o de cualquier forma se retira de él, este solo hecho es suficiente para que en el cargo de elección se produzca la vacante y el nuevo designado del organismo se integrara no al cargo de elección sino a la Asamblea General donde en igual de circunstancias competirá con los demás delegados o designados para ese u otro cargo de elección; g) Este procedimiento en lo aplicable se seguirá en los casos en que sea un organismo el que solicite su ingreso a la Asociación aun y cuando no haya sido invitado por ella. h) En el caso de las personas naturales la solicitud la deberán presentar personalmente ante la secretaria del Consejo Directivo y será como en el otro caso la Asamblea General será la que acepte su ingreso. **DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Artículo 10.- El Consejo Directivo representará y administrará la Asociación y ejecutará las funciones que les corresponden con sujeción a lo dispuesto en los cuerpos legales que rigen esta Asociación. Estará compuesto por los siguientes miembros en los siguientes cargos: **PRESIDENTE; VICE-PRESIDENTE; SECRETARIO; TESORERO; PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL.** Los miembros directivos del Consejo Directivo serán electos de forma directa y secreta por la Asamblea General y pueden ser reelectos una sola vez para un periodo posterior y nunca en el mismo cargo y la elección será primero para ser miembro del Consejo Directivo y luego cargo por cargo. Los directivos del Consejo Directivo serán electos primero para integrar el órgano y posteriormente para el cargo en forma directa y bajo otros requisitos que se señalen. En el reglamento se regulará lo relativo al proceso electoral dejándose ya establecido que podrá crearse un Comité Electoral compuesto por miembros o no de la Asociación. Artículo 11.- Cuando así convenga para el buen fin de la Asociación y siempre que acepten todos los postulados que justifican la existencia de ella a propuesta del Presidente y mediante aprobación de la Asamblea General, podrán formar parte de esta Asociación, otras personas Jurídicas y naturales tanto nacionales como internacionales que tengan objetivos similares con las organizaciones fundadoras en cuyo caso deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo precedente y aportar lo que se señala en la escritura de constitución. Artículo 12.- El Consejo Directivo desempeñará sus funciones por un periodo de dos años. Los directivos entraran a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo. Cuando se produzca una vacante en el plazo máximo de dos meses la Asamblea General designara una persona para ocupar la misma salvo que sea el presidente en cuyo caso la elección de su sucesor se hará inmediatamente después que se produzca la vacante. El mecanismo de

elección será el mismo que para elecciones normales por vencimiento del periodo. Artículo 13.- El Consejo Directivo necesita un quórum del 75% de sus miembros para reunirse y un quórum de mayoría simple de los presentes para decidir, salvo quórum especiales que se señalen. Se encargara de gobernar, administrar y representar a la asociación y en la labor de representación actuará como mandatario generalísimo y su competencia se extiende a resolver las incidencias y consecuencias que se deriven de ello. Artículo 14.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y de forma extraordinaria tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Asociación. El Secretario a petición del Presidente convocara a las reuniones y dicha convocatoria para las ordinarias se hará con por lo menos cinco días de anticipación y para las extraordinarias con por lo menos 24 horas de anticipación y se firmara una copia de la misma y constara con el orden del día, así como el lugar, hora y fecha de la misma. Artículo 15.- El Consejo Directivo puede conformar comisiones de trabajo con personas miembros o no miembros de la Asociación para mejorar el cumplimiento de las tareas que se hayan planteado o le hayan planteado la Asamblea General y puede nombrar asesores técnicos y reunirse con ellos cuando lo crea conveniente. Artículo 16.- Las reuniones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva se recogerán en actas que firmaran todos los presentes. Artículo 17.- Son funciones del consejo directivo: a) Convocar a la Asamblea General y a reuniones internas para las sesiones ordinarias y extraordinarias, b) Proponer a la Asamblea General candidatos para integrar el Consejo Asesor, c) Asignar los fondos en base a los principios establecidos por la Asamblea, d) Contratar la asesoría y capacitaciones que la Asociación requiera, e) Rendir informes a la Asamblea General cada seis meses sobre el trabajo realizado, las operaciones, balances y estados financieros de la Asociación y otros aspectos relevantes, f) Administrar con facultades de mandatario general de administración la Asociación; g) Otorgar ciertas y determinadas funciones administrativas y poderes del tipo que fueren necesarios hasta sustituir los que detente, a la persona o personas que crea conveniente designándole en cada caso que función le asigna y su ámbito de facultades; h) Velar por que esa persona cumpla cabalmente con su responsabilidad, i) Velar por que la escritura de constitución, los estatutos, el reglamento interno, manuales y las resoluciones emanadas de la Asamblea General se cumplan a cabalidad; j) Coordinarse con la fiscalía en la labor específica de ese cargo, k) Rendir cuentas a la Asamblea General de todos los aspectos que esta exija, l) Contratar auditorías externas e internas cuando lo crea conveniente; m) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, n) Tramitar ante la Asamblea General las solicitudes de ingreso, expulsión o de renuncia de miembros de la Asociación, o) Cualquier otra que la Asamblea General le asigne y/o que sea inherente a la función que como órgano debe desempeñar. Artículo 18.- Son atribuciones del Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo **Del Presidente:** a) Presidir y coordinar las Asambleas Generales y las sesiones del Consejo Directivo,

b) Ejecutar aquellos acuerdos que le correspondan; c) Velar por que se cumplan a cabalidad el acta constitutiva, los estatutos, los reglamentos, manuales y resoluciones que hayan emanado legítimamente de los órganos de la Asociación. d) Revisar con el gerente o director ejecutivo los documentos financieros que deban someterse a consideración de los órganos de la Asociación, e) Llevar ante la Asamblea General propuestas personales o del órgano al que pertenece reformas de cualquier tipo que considere conveniente para la buena marcha de la entidad. Artículo 19. Del Vice-Presidente. Suplirá al presidente en casos de faltas temporales del mismo. Artículo 20.- Son atribuciones del Secretario: a) Levantar, autorizar las actas y demás asientos de los libros de actas de la Asociación y librar las certificaciones que le sean solicitadas y permitir se certifiquen por notario cualquier otra que sea necesaria; b) Firmar las citaciones para las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; c) Llevar registro de ingreso y egreso de los Asociados y custodiar la documentación que respalde esos eventos; d) Evacuar la correspondencia; e) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación, f) Elaborar los informes que se soliciten; g) Cualquier otra que se le asigne por los órganos de la Asociación. Artículo 21.- Son atribuciones del Tesorero: a) Sustituir al secretario de Actas y acuerdos cuando este ausente o impedido y realizar cuanta labor le sea encomendada; b) Revisar la contabilidad y finanzas de la Asociación, y en caso, le delegaran como Consejo Directivo la función de administrar, deberá llevar las finanzas y contabilidad específicamente de los recursos que sean capital propio de la Asociación y será junto con el presidente firma obligada en los cheques. c) Solicitar al Consejo Directivo las supervisiones y auditorias que sean necesarias practicar, d) Coordinar con quien ejerza la administración directa todo tipo de acciones y trabajos relacionados al seguimiento y evaluación de la administración. Artículo 22.- Son funciones del Primer Vocal y Segundo Vocal Del Primer Vocal y Segundo Vocal: Tendrán las atribuciones que le designe la Junta Directiva. Artículo 23. Será requisito para ser miembro del Consejo Directivo, sin perjuicio de lo señalado en esta escritura de constitución: a) Ser miembro (fundador o posterior) y haber cumplido como mínimo un año de ser miembro activo de la Asociación. Se entiende como miembro activo aquel que ha estado presente al menos un 70% de las sesiones de la Asamblea General y que haya sido excombatiente, madre, viuda e hijos de excombatientes. b) Para las personas naturales representantes de los organismos miembros, b.1 - Ser un delegado expresamente por su organismo, b.2 - Estar en pleno goce de sus derechos civiles, c) Comprometerse a dedicar el tiempo necesario que el trabajo que el consejo requiere. d) Para las personas naturales que en tal carácter sean miembros de la Asociación se requerirá además de lo dicho: d.1 - Estar en pleno goce de sus derechos civiles, d.2 - Ser mayor de veintiún años de edad en caso de los hombres y mayor de dieciocho años en el caso de las mujeres, d.3 - Comprometerse a dedicar el tiempo necesario que la comisión de trabajo del

Consejo Directivo requiere. Artículo 24. Dejan de ser miembros del Consejo Directivo. Los que sean suplantados legalmente por otros delegados; Los que renuncien al cargo; Los que no asistan de manera consecutiva e injustificada a tres reuniones del Consejo Directivo; Los que no cumplan sus tareas; Los que violen las resoluciones que emanen de los órganos de la Asociación; Los delegados que en su carácter de persona natural pierdan sus derechos civiles; Los que pierdan de cualquier manera su carácter de miembros de la Asociación. Esta disposición se aplicará a las personas naturales en lo que le corresponda. Artículo 25. De la Vigilancia: La vigilancia estará a cargo de una persona natural bien de las que representan a la entidades fundadoras o bien no miembro de la Asociación o por una junta que tenga las mismas características señaladas y en este caso sus miembros no podrán ser menos de tres. Será electa por la Asamblea General, debiéndole obediencia sólo a ella y establecerá con el Consejo Directivo una labor de Coordinación pero jamás de subordinación y durará en su cargo el mismo tiempo del Consejo Directivo. El vigilante estará presente en toda sesión de Asamblea General y de Consejo Directivo salvo causa justificada a fin de conocer los pormenores y ocurrencias de esos órganos y contribuir a su cumplimiento. Cuando se note que la marcha social de la entidad se aleja de lo que los cuerpos legales señalan podrá pedir cuenta al órgano o persona responsable de dicho suceso y ésta estará obligada a darla. Serán funciones además de las que se señalaron antes a) Vigilar que los negocios sociales marchen como se establece en las normas que rigen esta Asociación; b) Coordinar con la Asamblea General y el Consejo Directivo y cuanto órgano o comités se creen, se enmienden aquellas decisiones o actuaciones que violen las normas que rigen esta Asociación; c) Convocar reunión cuando el órgano encargado de hacerlo no lo hiciera sin justificación alguna o cuando crea necesario que se reúna dicho órgano para conocer de anomalías ocurridas o de daño que puedan evitarse; d) Recomendar auditorias de cualquier tipo, e) Cualquier otra inherente a su cargo. CAPITULO IV- DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo 26.- La Administración de la Asociación estará a cargo del Consejo Directivo pero puede bien ser ejercida si así se estimara conveniente para los fines de la Asociación por una persona nombrada por el mismo Consejo Directivo, en cuyo caso recibirá del apoderado generalísimo un Poder General de Administración. - Responderá ante los órganos de la Asociación hasta con su propio patrimonio. Artículo 27.- Cuando los actos de administración recaigan en una o mas personas designadas por el Consejo Directivo para ese fin, esa o esas personas se reunirán cada mes con el Tesorero del Consejo Directivo o con el pleno del mismo para rendirle detalladamente cuentas de su administración. CAPITULO V- DE LOS MIEMBROS: Artículo 28 - Habrá las siguientes categorías de miembros. a) Fundadores (as) que ya se mencionaron quienes son b) Los que se denominaran miembros simplemente que serán aquellos que se acepten como tales posteriormente a este acto constitutivo. c) Cualquier otro tipo de miembros que se resuelva pueden existir pero en el acuerdo de adopción de esta

resolución se establecerá su participación y Artículo 29: Para ser miembro asociado de la Asociación se deberá:

a) Ser miembro de otras organizaciones que estén debidamente constituidas, que acepten los postulados y estatutos de la Asociación y estar dispuestos a asumir las obligaciones que la condición de socio imponga. a) Someter la solicitud formal escrita a la Junta Directiva de la Asociación, la cual la aceptara con la mayoría simple de los directivos - La aceptación definitiva de otras organizaciones solicitantes será aprobada por la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias. c) En caso de personas jurídicas sin fines de lucro para solicitar su asociación deberá presentar acuerdo formal del organismo a asociarse Las organizaciones que sean aceptadas como asociadas a la Asociación deberá de manera formal aceptar los postulados y estatutos de la Asociación y realizar el aporte que sea requerido por los órganos de la misma Artículo 30: Son derechos de los miembros: a) Ser convocados y participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General, b) Elegir y ser electos para formar parte de los órganos de la Asociación, c) Estar informado o pedir información sobre las actividades que realizara la Asociación, a través de sus distintos órganos, d) Presentar propuestas de trabajo para la Asociación a través de las Comisiones de Trabajo; e) Conocer de lo resuelto sobre sus propuestas; f) Participar en capacitaciones que se realicen tanto a lo interno como a lo externo de la Asociación de acuerdo a las posibilidades y programas de capacitación; g) Ser tomado en cuenta para la ejecución de actividades, proyectos y otros en la Asociación o para la Asociación, de acuerdo a su especialidad y capacidad. h) Participar activamente en las diferentes actividades que realice la Asociación; i) Manifestar cualquier desacuerdo y obtener pronta respuesta Artículo 31 - Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente las disposiciones de esta acta constitutiva, los estatutos, los reglamentos, manuales y resoluciones emanadas de los órganos de la Asociación. b) Participar puntualmente a todas las sesiones de trabajo a las cuales se le convoquen y cumplir todas las tareas que se les encomienden. c) Comunicar a los órganos del Consejo de Organizaciones de Excombatientes de guerra con tiempo suficiente (no mayor de una semana) cualquier inconveniencia respecto a los trabajos que se le hayan encomendado para que se puedan tomar las previsiones necesarias; d) Promover permanentemente entre la población los objetivos de la Asociación para que se integren a los programas de desarrollo social. e) Pagar las aportaciones en tiempo, modo y forma Artículo 32. Dejan de ser miembros de la Asociación: a) Los que renuncien a la institución representada, b) Los que sean suplantados legalmente por otros delegados; c) Los que no asistan de manera consecutiva e injustificada a tres reuniones de trabajo a las cuales fueran convocados legalmente. d) Los que no cumplan sus tareas, e) Los que violen las normas legales que rigen esta entidad y los que violen las resoluciones que emanan de los órganos de la Asociación; f) Los delegados que en su carácter de persona

natural pierdan sus derechos civiles. g) Por tener litigio pendiente con la Asociación, h) Por disolución de la entidad que representa, i) Por dirigir los objetivos de la Asociación hacia otros de tipo partidario o políticos o que de cualquier manera los utilicen para proselitismo de cualquier tipo. j) Por delinquir contra la Asociación. CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO: Artículo 33 - El patrimonio de la Asociación estará compuesto por el aporte solidario y desinteresado de los fundadores y los que hagan los otros que se adhieran con tal carácter. También estará compuesto por aportaciones, donaciones, legados y otros que reciba tanto en moneda nacional o extranjera de curso legal en el país, especies diversas; bienes muebles, inmuebles o por la adquisición por otros medios lícitos CAPITULO VII. REGISTRO DE LOS ASOCIADOS. Artículo 34. El Secretario general del Consejo Directivo llevará un Registro y control de los asociados. CAPITULO VIII. CONTABILIDAD Artículo 35. Se llevará por sistema de Partida Doble apegado a los más estrictos sistemas de control de fondos y para los fines que establece el artículo trece inciso f de la Ley sobre Asociaciones Civiles sin fines de Lucro Ley Número 147. CAPITULO IX- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 36.- No obstante lo establecido sobre la duración de la Asociación la disolución podrá producirse por: a) Encontrarse la Asociación en situación de imposibilidad de poder cumplir los fines y objetivos de su constitución; b) por voluntad de los miembros con un quórum especial de reunión del setenta por ciento de sus miembros y un quórum de especial de decisión del sesenta por ciento de los presentes El liquidador será un miembro de la Asociación electo por la Asamblea General. Y una vez efectuada la liquidación los bienes sobrantes se redistribuirán entre las Asociaciones con fines similares a los de esta Asociación Artículo 37.- Estos estatutos se reglamentaran dentro de los noventa días posteriores a la obtención de la personería jurídica. Los presentes estatutos han sido aprobados por unanimidad. DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES: En esta forma queda constituida la Asociación Civil sin Fines de Lucro CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE EXCOMBATIENTES DE GUERRA "COEG". DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN ESPECIAL Se comisiona y autoriza al señor RIGOBERTO PEREZ TORRES para que realice los trámites necesarios ante la Asamblea Nacional, a fin de obtener la Personería Jurídica de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones hechas en concreto tanto explícitas como implícitas y de la necesidad de librar su testimonio y de inscribirlo en el Registro de Ley y leída que ha sido la presente escritura la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo la notario que doy fe de todo lo relacionado (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ADILIA ZELEDÓN (f) Y R HERNÁNDEZ NOTARIA "PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE HASTA EL REVERSO DEL FOLIO NUMERO NOVENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVE EN EL AÑO DOS

MIL, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR RIGOBERTO PEREZ TORRES LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN NUEVE HOJAS DE PAPEL SELLADO QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE ESTELI A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO. REVERSO DEL FOLIO NUMERO NOVENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVE EN EL AÑO DOS MIL Y A SOLICITUD DEL SEÑOR RIGOBERTO PEREZ TORRES LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN NUEVE HOJAS DE PAPEL SELLADO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE ESTELI, A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL Y ANETH DEL ROSARIO ROMERO HERNÁNDEZ ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo Un mil ochocientos cincuenta y ocho (1858), del folio Cinco mil ciento ochenta y siete, al folio cinco mil ciento noventa y nueve, Tomo II, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua Managua, cinco de Febrero del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Lic. Yaneth del Rosario Romero Hernández, fechados el dos de Enero del año dos mil uno. Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2410 - M - 034962 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad E.A. EUROAMERICA, S. A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

EUROPANEL

Clase 19 Int.
Presentada : 17 de Enero, 2001
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 7 de Marzo del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 2409 - M - 034959 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Automation Group AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

FIELD IT

Clase 42 Int.
Presentada : 17 de Enero, 2001
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Marzo del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 2408 - M - 034960 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Automation Group AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

FIELD IT

Clase 9 Int.
Presentada : 8 de Febrero, 2001
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Marzo del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 2411 - M - 034961 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad E.A. EUROAMERICA, S. A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

EUROPANEL

Clase 16 Int.
Presentada : 17 de Enero, 2001
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 7 de Marzo del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 2412 - M - 034766 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR

CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGN SERIES

Clase 3
Presentada: 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000424

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 2413 - M - 034975 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGN SERIES JELE GLOSS

Clase 3
Presentada: 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000430.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 2414 - M - 034767 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RUSK

Clase 26
Presentada: 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000445.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 2415 - M - 034974 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

INTERNAL RESTRUCTURE

Clase 3
Presentada: 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000431.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 2416 - M - 034973 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

INTERNAL RESTRUCTURE W8LESS PLUS

Clase 3
Presentada: 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000432.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 2417 - M - 034972 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

INTERNAL RESTRUCTURE W8LESS

Clase 3
Presentada: 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000433.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 2418 - M - 034971 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

INTERNAL RESTRUCTURE WIRED

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000434.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2419 - M - 034970 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

INTERNAL RESTRUCTURE THICK**Clase 3**

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000435.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2420 - M - 034969 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

INTERNAL RESTRUCTURE STR8**Clase 3**

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000436.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2421 - M - 034968 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSORIES PURE**Clase 3**

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000437.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 2422 - M - 034967 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSORIES CURE**Clase 3**

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000438

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2423 - M - 034966 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSORIES CALM**Clase 3**

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000439.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2424 - M - 034965 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSORIES BRILLIANCE**Clase 3**

Presentada : 6 de Mayo, del año 2001. Exp. No. 2001-000440

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg No. 2425 - M - 034964 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSORIES FULL

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000441.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg No. 2426 - M - 034963 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSORIES MASQUE

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000443.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg No. 2427 - M - 034764 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RUSK

Clase 25

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000444

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,

3-3

Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

Reg No. 2428 - M - 034763 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE UU., solicita el Registro de la Marca de Servicios:

RUSK

Clase 41

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000446.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg No. 2429 - M - 034762 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RUSK

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000447.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg No. 2430 - M - 034761 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGN SERIES SHEER BRILLIANCE

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000448

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2431 - M - 034760 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSORIES INVISIBLE

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000442.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2432 - M - 034759 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RUSK ID

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000421.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2433 - M - 034758 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RUSK

Clase 4

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000420.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2434 - M - 034757 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RUSK DEEPSHINE

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000422.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2435 - M - 034756 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RADICAL ANTICURL

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000423.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2436 - M - 034755 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGN SERIES WORX

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000425.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2437 - M - 034754 - Valor C\$ 90.00

Dr Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGN SERIES RADICAL SHEEN

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000426.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 2438 - M - 034753 - Valor C\$ 90.00

Dr Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGN SERIES RADICAL CREME

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000427.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2439 - M - 034752 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGN SERIES BLOFOAM

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000428

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2440 - M - 034751 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CONAIR CORPORATION, de EE.UU., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGN SERIES JEL FX

Clase 3

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000429.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2381 - M - 0115033 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO DE EXPORTACIÓN, S.A. (BANEXPO), de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Servicios:



Clase (36)

Presentada : 08 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00114

Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, SubDirector.

3-3

Reg. No. 2383 - M - 0115044 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO DE LA EXPORTACIÓN, S.A. (BANEXPO), de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda



Para proteger: SEÑAL DE PROPAGANDA, "GANE DOBLE", LA CUAL CONSISTE EN UNA EXPRESIÓN PUBLICITARIA A UTILIZAR EN PROMOCIONES DE TARJETA DE CRÉDITO

PRODUCTOS BANCARIOS, EN DONDE EL CLIENTE OBTIENE MAS DE UN BENEFICIO QUE PODRIA SER ENTRE OTROS DOBLE MILLAS, DOBLE PREMIOS.

Presentada : 08 de Enero, de 2001 Exp. No. 2001-00115.

Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, SubDirector.

3-3

Reg. No. 2382 - M - 0115032 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO DE LA EXPORTACIÓN, S A (BANEXPO), de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Servicios:

TELECARD
268-6699

Clase (36)

Presentada : 08 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00113

Managua, 21 de Febrero de 2001 Dr. Mario Ruiz Castillo, SubDirector

3-3

Reg. No. 2333 - M - 0330125 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderado de MEPHA, S A de Suiza, solicita el Registro de Marca de Servicios:



Clase (42)

Presentada : 5 de Noviembre, del año 1999. Exp. No. 1999-003842.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2334 - M - 0330124 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderado de MEPHA, S A de Suiza, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase (5)

Presentada : 5 de Noviembre, del año 1999. Exp. No. 1999-003841.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2336 - M - 0330121 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderado de MEPHA, S A de Suiza, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (1)

Presentada : 5 de Noviembre, del año 1999. Exp. No. 1999-003839

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 2335 - M - 0330122 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderado de MEPHA, S A de Suiza, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase (3)

Presentada : 5 de Noviembre, del año 1999. Exp. No. 1999-

003840.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg No 2406 - M - 0330131 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
ERESMAS INTERACTIVA, S.A. de España, solicita el
Registro de Marca de Servicios:

MUNDO PADRES

Clase (38)

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 1999-
000449.

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2347 - M - 0330120 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
ERESMAS INTERACTIVA, S.A. de España, solicita el
Registro de Marca de Servicios:

MUNDO PADRES

Clase (41)

Presentada : 6 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-
000398

Managua, 12 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No 2405 - M - 0330132 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de
HERMECO, S.A. de Colombia, solicita el Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:

OFF CORSS MC CORSS

Clase (24)

Presentada : 8 de Febrero, del año 2001. Exp. No 2001-000503.

Managua, 13 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg No 2341 - M - 025241 - Valor C\$ 720.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑIA
LICORERA DE NICARAGUA, S.A. solicita el Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada : 24 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00256.

Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
SubDirector.

3-3

Reg No 2340 - M - 025241 - Valor C\$ 720.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑIA
LICORERA DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita el
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada : 24 de Enero, de 2001. Exp. No. 2001-00255.

Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
SubDirector.

3-3

Reg. No. 2339 - M - 025241 - Valor C\$ 720.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑIA
LICORERA DE NICARAGUA, S.A. solicita el Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(33)

Presentada: 24 de Enero, de 2001. Exp. No.2001-00257.

Managua, 21 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
SubDirector.

3-3

Reg. No. 2318 - M - 0331344 - Valor C\$ 720.00

Lic. Duilio Baltodano Cabrera, mayor de edad, casado de este domicilio, en su carácter de Representante de la Sociedad: COMERCIAL INTERNACIONAL, AGRÍCOLA, S. A. (CISA AGRÍCOLA, S. A.), Nicaraguense, solicita el Registro del Nombre Comercial:



Para proteger y distinguir:

REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS, EXPORTACIONES, FORMULACION Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE ARTICULOS PRODUCTOS AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES, VETERINARIOS O FARMACÉUTICOS, MAQUINARIAS O EQUIPO AGRÍCOLA Y AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, LA REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS

Presentada: 03 de Abril de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 07 de Noviembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2317 - M - 0331343 - Valor C\$ 720.00

Lic. Duilio Baltodano Cabrera, Presidente de la Sociedad Comercial Internacional Agrícola, Sociedad Anónima (CISA AGRÍCOLA, S. A.), Nicaraguense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)

Presentada: 3 de Abril del año 2000. Exp. No.01398.

Managua, 13 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2316 - M - 0331343 - Valor C\$ 720.00

Lic. Duilio Baltodano Cabrera, Presidente de COMERCIAL INTERNACIONAL AGRÍCOLA, S. A. de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase(1)

Presentada: 3 de Abril de 2000. Exp. No.2000-01396.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 06 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 2315 - M - 0331295 - Valor C\$ 720.00

Lic. Duilio Baltodano Cabrera, Presidente de la Sociedad Comercial Internacional Agrícola, Sociedad Anónima (CISA AGRÍCOLA, S. A.), Nicaraguense, solicita el Registro de Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada: 3 de Abril del año 2000. Exp. No.01397.

Managua, 13 de Marzo del año 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg No. 2403-M-0126727 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA MEGAPLAST, S., de Guatemala, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGA

Clase(20)

Presentada : 7 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000469.

Managua, 16 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg No. 2404-M-0126974 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de MEGAEXPORT, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial

MEGAEXPORT

Para proteger UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE PLASTICO; ASI COMO SU VENTA, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSPORTE.

Presentada : 7 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-000471

Managua, 16 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg No. 2350-M-0232721- Valor C\$ 720.00

Dr. Jacinto Obregón Sánchez, Apoderado de GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(36)

Presentada : 17 de Enero del año 2001. Exp. No. 2001-000191.

Managua, 7 de Marzo del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad.

3-3

Reg No. 2349-M-0232720- Valor C\$ 90.00

Dr. Jacinto Obregón Sánchez, Apoderado de GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

INBURSA

Clase(36)

Presentada : 17 de Enero del año 2001. Exp. No. 2001-000190.

Managua, 7 de Marzo del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad

3-3

Reg No. 2348-M-0330126 - Valor C\$ 180.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DAVID YANOVICH, con domicilio en Colombia, solicita Registro de la señal de propaganda

" EL MAPA DE LA ECONOMIA LATINOAMERICANA "

Se empleará Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con su marca de fábrica y comercio punto com y diseño, de la clase internacional 16, Exp # 2000/001441.

Presentada el 1 de Septiembre del año 2000 Exp. No. 2000-03935.

Managua, 27 de Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 2407-M-0330130-Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

DANCING

Clase (30)

Presentada : 4 de Septiembre del año 1996. Exp. No. 1996-003155.

Managua, 15 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 2342-M-0127047-Valor C\$ 720.00

Dr. Wilmer Ubeda McLean, en su carácter de Gestor Oficioso de : MONTES Y CIA. S.A. DE C.V., de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 31 de Octubre del 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Diciembre del año dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 2343-M-0237655-Valor C\$ 720.00

Dr. Wilmer Ubeda McLean, en su carácter de Gestor Oficioso de : MONTES Y CIA. S.A. DE C.V., de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase (30)

Presentada : 10 de Octubre del 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Noviembre del año dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 2344-M-0237656-Valor C\$ 720.00

Dr. Wilmer Ubeda McLean, en su carácter de Gestor Oficioso de : MONTES Y CIA. S.A. DE C.V., de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 31 de Octubre del 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Noviembre del año dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 2345-M-0237654-Valor C\$ 720.00

Dr. Wilmer Ubeda McLean, en su carácter de Gestor Oficioso de : MONTES Y CIA. S.A. DE C.V., de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada : 31 de Octubre del 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Noviembre del año dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 2337-M-0255202-Valor C\$ 720.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de AGENCIAS VASSALLI, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial.



Para proteger: Explotación de la agencia naviera, agencias de viajes, agencia de carga aérea, contraloría de carga, inspección de carga, ajustadores de seguros, adquirir, enajenar, hipotecar y transferir cualquier título bienes raíces o muebles sin restricción de ninguna.

Presentada : 1 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000358

Managua, 8 de Marzo, del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 2338 - M - 0255209 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de ALMACENADORA DEL PACIFICO, de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial.



Para proteger: Un establecimiento de almacenes generales de depósitos, toda clase de operaciones financieras relacionadas con la importación o exportación, el manejo y almacenamiento de toda clase de artículos, participar en toda clase de empresas dedicada a industria o comercio relacionados con el objeto de la empresa en cuanto tales participaciones no excedan del veinticinco por ciento del capital social.

Presentada : 1 de Febrero, del año 2001. Exp. No. 2001-000359.

Managua, 8 de Marzo, del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 2314 - M - 508724 - Valor C\$ 720.00

Lic. Evelyn Sequeira Cavaria, Apoderado de EDUCACIÓN CATOLICA & CIA. LTDA. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada : 29 de Enero, del año 2001. Exp. No. 2001-000306

Managua, 19 de Marzo, del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 2346 - M - 457080 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado Especial de ROMABON INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA. De Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Imperlux

Clase (2)

Presentada : 21 de Octubre, del año 1999. Exp. No. 1999-0003564

Managua, 13 de Marzo, del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 233-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo CERTIFICA: Que en el Tomo v del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuaria y Agroindustriales, en el Folio 207 se encuentra la Resolución No. 233-2000, que integra y literalmente dice RESOLUCION No. 233-2000: Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, trece de Julio del año dos mil a las nueve y treinta minuto de la mañana, con

VICIOS DESARROLLO Y SOLIDARIDAD TADAZNA, R.L. Constituida en el Municipio de Siuna, Departamento de RAAN, a las diez de la mañana, del día dos de Mayo del año dos mil. Se inicia con 20 asociados, 13 hombres, 7 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 8.000.00 (ocho mil córdobas netos) y pagado de C\$ 2.000.00 (dos mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84) RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS DESARROLLO Y SOLIDARIDAD TADAZNA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva, Gabino Lizano Cantillano, Presidente; Francisco López Araúz, Vice Presidente; David Mayorga Meza, Secretario; Francisco Barrera Rivera, Tesorero; Calixto Fargas Ríos, Vocal, Juan Díaz Chavarría, 2do. Vocal, Marcelino Suárez Mejía, 3er. Vocal. - Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los trece días del mes de Julio del año dos mil. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2232-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 157 se encuentra la Resolución No. 2232-2001, que integra y literalmente dice RESOLUCION No. 2232-2001: Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de Febrero del año dos mil uno, a la una y treinta minutos de la tarde. Con fecha quince de Febrero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción a **LA COOPERATIVA DE TAXIS DE NOVIEMBRE, R.L.** Constituida en el Municipio y Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día dieciocho de Enero del año dos mil uno. Se inicia con 30 asociados, 25 hombres, 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 6.000.00 (Seis mil córdobas netos) y pagado de C\$ 6.000.00 (seis mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **LA COOPERATIVA DE TAXIS DE NOVIEMBRE, R.L.** Con la siguiente

Junta Directiva: Presidente, Francisco Abner Pineda, Vicepresidente, Jorge J. Romero Sequiera; Secretario, Pedro Julio Baca Silva; Tesorero, Armando Antonio Gutiérrez Mendoza; Vocal, Roberto Espinoza Quiroz. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 299-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales en el Folio 224 se encuentra la Resolución No. 299-2001, que integra y literalmente dice RESOLUCION No. 299-2001: del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, doce de Febrero del año dos mil uno, a las once de la mañana. Con fecha doce de Febrero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción a **LA COOPERATIVA DE AGROPECUARIA DECREDITO Y SERVICIOS CACAOTERA LA CAMPESINA, R.L.** Constituida en el Municipio de Matigües, Departamento de Matagalpa, a las once y quince minutos de la mañana del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil. Se inicia con 141 asociados, 138 hombres, y 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 14.100.00 (catorce mil cien córdobas netos) y pagado de C\$ 14.100.00 (Catorce mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84) RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DECREDITO Y SERVICIOS CACAOTERA LA CAMPESINA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva, Anastasio Alarcón Méndez, Presidente; Humberto Páez Flores; Vice Presidente; Saturnino González Lumbí, Secretario; Orlando Méndez Durte, Tesorero; Adolfo Siles Murillo 1er. Vocal; José Álvarez Pérez, 2do. Vocal, Eloy Canales Araúz, 3er. Vocal. - Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 25**CERTIFICACION**

La Suscrita Licenciada Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva este Ministerio en el año en curso, al frente a la página número trece se encuentran la Resolución Número Veinticinco que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 25: ALONSO PORRAS DIAZ, Vice Ministro y Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria, a las diez de la mañana, de la tarde del doce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve. VISTOS RESULTA: PRIMERO** Que el día tres de Julio del corriente año fue presentada ante esta Dirección la solicitud de inscripción de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA de PRODUCCION JOSE ELAIS DIAZ, SEGUNDO** De la documentación presentada resulta 1.- Que el día treinta de Junio del corriente año, en el Barrio Fátima, Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo, se celebró la Asamblea Constitutiva de la denominada Cooperativa con la presencia de quince (15) miembros y el compañero **FREDDY VALERIO, delegado del MIDINRA, 2 - En dicha Asamblea se procedió a la aprobación de Estatutos y elección de los miembros de la Junta Directiva, resultando ser la siguiente: Presidente: FRANCISCO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Coordinador de Finanzas. FELIX PEDRO MARTINEZ ORTIZ, Coordinador de Producción. SANTOS MORAGA, Coordinador de Organización, LUIS GUEVARA LOPEZ. Se suscribieron aportaciones por un valor de (C\$ 135,000.00) ciento treinta y cinco mil córdobas. CONSIDERANDO: 1.- Que la delegación Regional de MIDINRA avala dicha cooperativa para la tramitación de su inscripción. 11 - Que la documentación presentada por la solicitud de inscripción cumple con los requisitos establecidos en la legislación cooperativa vigente y principio que rigen la materia. **POR TANTO:** Con base en la Ley de Cooperativas Agropecuarias **DECRETO 826** (Ocho cientos veintiséis) y su Reglamento General, esta Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria **RESUELVE:** Aprobar la solicitud de inscripción de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE ELAIS DIAZ,** mediante la cual se le confiere la Personalidad Jurídica. Que el Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección Jurídica de esta Dirección General proceda a librar certificación de la presente Resolución. Archive el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Producción **JOSE ELIAS DIAZ,** Razónese los documentos presentados devuelvan un ejemplar de los mismos a los interesados y publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, La Gaceta (F) Alonso Porras Dias, Vice Ministro. Hay un sello (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García,**

Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 05**CERTIFICACION**

La Suscrita Licenciada Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva este Ministerio en el año en curso, al frente a la página número tres encuentran la Resolución Número cinco que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 05: ALFONSO PORRAS DIAZ, Vice Ministro y Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria, a las doce y media de la tarde del día diez de Julio de mil novecientos ochenta y nueve. VISTOS RESULTA: PRIMERO.** Que el día cuatro de Julio del corriente año fue presentada ante esta Dirección la solicitud de inscripción de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA de PRODUCCION PIKIN GUERRERO, SEGUNDO** De la documentación presentada resulta 1 - Que el día tres de Julio del año en curso en la Localidad de El Arenal del Municipio de Masatope, Departamento de Masaya, se celebró la Asamblea Constitutiva de la denominada Cooperativa con la presencia de treinta y cinco miembros (35) miembros y el compañero **MAURICIO ANTONIO GOMEZ Y MARTIN VILLA VICENCIO, Delegados del MIDINRA. 2 - En dicha Asamblea se procedió a la aprobación de Estatutos y elección de los miembros de la Junta Directiva, resultando ser la siguiente: Presidente: JOSE PORFIRIO MERCADO CALERO, Vice Presidente, MIGUEL LOPEZ ROSALES, Secretario de Finanzas. BAYARDO MIGUEL LOPEZ ROSALES, Secretario de Producción. SANTOS ELADIO GALAN CALERO, Secretario de Organización y Educación. PEDRO GARCIA LOPEZ, Secretario de Defensa. FERNANDO JOSE GARCIA GALAN. Se suscribieron aportaciones por un valor de (C\$ 175,000.00) ciento setenta y cinco mil córdobas. CONSIDERANDO: 1.- Que la delegación Regional de MIDINRA, avala dicha Cooperativa para la tramitación de su inscripción. 11 - Que la documentación presentada por la solicitud de inscripción cumple con los requisitos establecidos en la legislación cooperativa vigente y principio que rigen la materia. **POR TANTO:** Con base en la Ley de Cooperativas Agropecuarias. **DECRETO 826** (Ochocientos veintiséis) y su Reglamento General, esta Dirección General del Fomento Campesino y Reforma Agraria **RESUELVE:** Aprobar la solicitud de inscripción de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION PIKIN GUERRERO,** mediante la cual se le confiere la Personalidad Jurídica. Que el Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección Jurídica de esta Dirección General proceda a librar certificación de la presente Resolución. Archive el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Producción **PIKIN GUERRERO,** Razónese los documentos presentados devuelvan un ejemplar de los mismos a los interesados y publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, La Gaceta (F) Alfonso Porras Diaz, Vice Ministro. (Hay un sello), (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora**

del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 01/89

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Licenciada Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Alonso Porras Díaz, Vice Ministro y Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria, las nueve de la mañana del día diez de Julio de mil novecientos ochenta y nueve. **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias en el Folio 001, se encuentra la Resolución Número 01/89. **VISTOS RESULTA:** PRIMERO: Que el día cuatro de Julio del corriente año fue presentada ante esta Dirección la solicitud de inscripción de LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE ALEJANDRO MERCADO GARCIA, R.L. SEGUNDO: De la documentación presentada resulta: I - Que el día treinta de Junio del año en curso, en la localidad del Tanque del Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya, se celebró la Asamblea Constitutiva de la denominada Cooperativa con la presencia de trece miembros (13) miembros y del compañero Mardo Mercado Tellez, Delegado del MIDINRA. 2 - En dicha Asamblea se procedió a la aprobación de Estatutos y elección de los miembros de la Junta Directiva, resultando ser la siguiente: Presidente: MARCOS AURELIO MERCADO MERCADO GARCIA, Vice Presidente, JOSE CALIXTO CALERO AMPIE, Secretario de Producción: LUIS SANTIAGO ROSALES HERNANDEZ, Secretario de Finanzas: CARLOS EUSEBIO VELASQUEZ ROSALES, Secretario de la Vigilancia: PEDRO PABLO USEDA FIGUEROA. 3 - Se suscribieron aportaciones por un valor de (C\$ 260.000.00) doscientos setenta mil córdobas. **CONSIDERANDO:** I.- Que la delegación Regional de MIDINRA, avala dicha Cooperativa para la tramitación de su inscripción. II - Que la documentación presentada por la solicitud de inscripción cumple con los requisitos establecidos en la legislación cooperativa vigente y principio que rigen la materia. **PORTANTO:** Con base en la Ley de Cooperativas Agropecuarias. DECRETO 826 (Ochocientos veintiséis) y su Reglamento General, esta Dirección General del Fomento Campesino y Reforma Agraria. **RESUELVE:** Aprobar la solicitud de inscripción de LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ALEJANDRO MERCADO GARCIA, R.L. Mediante la cual se le confiere la Personalidad Jurídica. Que el Registro Nacional de Cooperativa de la Dirección Jurídica de esta Dirección General proceda a librar certificación de la presente Resolución.

Archive el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria de Producción JOSE ALEJANDRO MERCADO GARCIA, R.L. Razónese los documentos presentados devuelvan un ejemplar de los mismos a los interesados y publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alonso Porras Díaz, Vice Ministro. (Hay un sello). (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 48-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatuto y Reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 13, se encuentra la Resolución No. 48-98, que íntegramente y literalmente dice RESOLUCION No. 48-98. Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a las ocho de la mañana. Con fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTO LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMOAPAN, R.L. (CAMOAPAN, R.L.). Cuya aprobación de Reforma Total de Estatuto se encuentra registrado en Acta No. 404, que fue celebrada el día dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente la aprobación de REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS, por la que fundada en el artículo 36, de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43 inciso b) del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMOAPAN, R.L. (CAMOAPAN, R.L.). - Certifíquese la presente Resolución. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

**CORPORACION DE
ZONAS FRANCAS**

Reg No 2696 - M. 0254231 - Valor C\$ 120.00

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

Considerando:

I

Que las Zonas Francas Industriales de Exportación, son de interés nacional, por ser uno de los medios que resuelve el desempleo existente en Nicaragua, además de permitir la exportación de productos y servicios y la inversión de capital extranjero en nuestro país.

II

Que la Corporación de Zonas Francas, es el ente autónomo Estatal autorizado para la Administración de las Zonas Francas, y está facultado para adquirir toda clase de bienes para afectarlos a una Zona Franca.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 46-91, "Zonas Francas Industriales de Exportación", del trece de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, según acta número ochenta y dos de Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación de Zonas Francas y el Decreto No. 229, Arto. 1, 4 y 5, "Ley de Expropiación", del tres de Marzo de mil novecientos ochenta y seis

RESUELVE:

Arto. 1 Declárese de Utilidad Pública el proyecto denominando "Ampliación Lagunas de Oxidación", ya que es necesaria para el buen funcionamiento de la Zona Franca, y la preservación del Medio Ambiente, proyecto ubicado del kilómetro trece punto seis (Km. 13.6), doscientos treinta metros (230 mts.) al norte carretera Managua-Tipitapa. Que a efecto de desarrollar dicho Proyecto, será afectada por la Ampliación Lagunas de Oxidación, la siguiente propiedad:

Número catastral: veintinueve cincuenta y dos guión dos cero dos, guión triple cero paréntesis doble cero cuatrocientos uno [2952-202-000(00401)], inscrito bajo el número ciento ocho mil ochocientos ochenta y uno (108,881), Tomo diecisiete setenta y uno (1771), folio doscientos veintiséis (226), Asiento Primero 1º, siendo el área afectada de trece mil cuatrocientos sesenta y cinco

varas cuadradas con nueve mil cuatrocientos treinta centésimas de varas cuadradas (13,465.9430 vrs³), propiedad inscrita a nombre de Germán Rodríguez Martínez.

Arto. 2. Nómbrase como Unidad Ejecutora para la realización de este proyecto y todo lo relacionado a la adquisición de los Derechos Reales y demás Derechos afectados por esta resolución a la Corporación de Zonas Francas ante quién deberá comparecer la persona afectada conforme el artículo anterior, así como también todos aquellos que se consideren lesionados en sus derechos, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación de la presente, a fin de llegar aun advenimiento acerca de la correspondiente indemnización.

Arto. 3. Librese la correspondiente certificación para los fines de Ley.

COPIESE, NOTIFIQUESE

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil. Lic. Gilberto Wong Chau, Secretario Ejecutivo de Zonas Francas.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 1927 - M. 0232902 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 198, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

DORYS YAKILE MORA ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Filología y Comunicación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1911 - M. 508096 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 575, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

DOUGLAS LENIN MANZANARES JOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias del Centro Universitario Regional del Norte. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg 1885 - M. 0237572 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 888, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

PEDRO JOAQUIN CASTRO LOZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, cuatro de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1883 - M. 0237573 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 885, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

FRANCISCO ELENA OBANDO SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, cuatro de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg 1895 - M. 0233192 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 927, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

AILLAN JAVIER PEREZ BADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg 1896 - M. 0233193 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 925, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

ANATERESA AVILES CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme Managua, 12 de Febrero del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg 1897 - M. 0236597 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 687, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

MIRNA ELIZABETH ALVARENGA AMAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primero días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme Managua, 1 de Noviembre del 2000 - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg 1898 - M. 023291 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 235, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

ANGELA RAFAELA ESPINOZA SANDOVAL, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre del 2000 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg 1901 - M. 0233188 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 910, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

ALIP CALICTO REYES RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme Managua, 12 de Febrero del 2001 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg 1902 - M 02333189 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 900, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

FLORA MARIA BRICEÑO MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg 1919 - M. 0331224 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125, Tomo II del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "Este título es un duplicado del extendido a el interesado (a) el 07 de Abril de 1981. La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

RAFAEL OMAR CABEZA LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. Testado: Mil novecientos Manuel Mayorga González. No Vale.

Es conforme. León, 27 de Febrero del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg No. 1981 - M. 311333 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0161, Partida No. 6370, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

ROSA MARIA LOVO HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Enero del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, veintiseis de Enero de 2001. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 1982 - M. 232929 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0155, Partida No. 6359, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

DAMARIS SOZA SOLANO, natural de Santo Domingo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera Admón. Agropecuaria y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración Agropecuaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Diciembre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 1915 - M. 508094 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0912, Partida No. 5873, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.

POR CUANTO:

KAREN CECILIA PALACIOS CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintiséis de Mayo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg No. 1918 - M 0331225 - Valor C\$ 60 00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 509, Partida No. 3071, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PIO ARISTIDES CISNEROS RIVERA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis - El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J. - El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera - El Decano de la Facultad, Dra. Martha Lacayo Saballos

Es conforme. Managua, dos de Octubre de 1996. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana

Reg No. 1917 - M. 0232102 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0152, Partida No. 6353, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLA VANESA SALAZAR LOPEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera admón. De Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Diciembre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg No. 1910 - M. 508092 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0136, Partida No. 6320, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANELIA DEL CARMEN GONZALEZ GUZMAN, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera Admón. De Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintisiete de Noviembre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 1884 - M. 118140 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0709, Partida No. 5469, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FELIX PEDRO PASTORA FONSECA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera **Derecho** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Arguello Gómez.

Es conforme. Managua, diez de Septiembre de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 1906 - M. 508083 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0166, Partida No. 6381, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS AUGUSTO CANTARERO MORALES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera **Economía Aplicada** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes

y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil uno - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintitrés de Febrero de 2001. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 1900 - M. 034501 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 146, Partida No. 0146, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

TOMAS ERNESTO RODRÍGUEZ ALAS, el título de **MASTER EN ECONOMÍA Y DESARROLLO**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Enero de 2001 - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Director de Investigación y Post-Grado Dr. Guillermo Bonnermann Martínez, El Coordinador del Programa de Maestría, Msc. Ernesto José Pérez Delgado.

Es conforme. Managua, diez de Enero de 2001. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 1905 - M. 033190 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0162, Partida No. 6373, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TOMAS ERNESTO RODRÍGUEZ ALAS, natural de San Salvador, Departamento de, República de San Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera **Economía Aplicada** y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Economía Aplicada, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Febrero del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme Managua, nueve de Febrero de 2001.- Lic Yoianda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 1926 - M. 494179 - Valor C\$ 60 00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 309, Página 156, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JUAN MANUEL ALVAREZ ESTRADA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, seis de Febrero del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1925 - M. 494181 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 307, Página 155, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta

instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA IVANIA DEL SOCORRO CASTILLO GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, diez de Febrero del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro

Reg. No. 1921 - M. 0232915 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 250, Página 126, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR RONALD FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Ing. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto del 2000.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1914 - M. 0232906 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No 839, Página 40, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR SILVIO JOSE GUTIERREZ GUTIERREZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía

Es conforme. Managua, diecinueve de Enero del 2001. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Director de Registro

Reg. No. 2496 - M. 0231960 - Valor C\$ 60 00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

EVELING MASSIEL GONZALEZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Computación, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil

Registrado con el No. 012, Tomo IV, Folio 012 del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000, Directora de Registro. Es conforme con su original

con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg No. 2695 - M 508579 - Valor C\$ 60.00

INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA, S.A.

CITACION

Con instrucciones de la Junta Directiva de Industria Cerámica Centroamericana, S.A., citase accionistas para Junta General Ordinaria, a las 10:00 a.m. del día Jueves 3 de Mayo de 2001 en las Oficinas de Industria Cerámica Costarricense, S.A., Autopista General Cañas, San José, Costa Rica, para tratar:

- 1) Aprobación o desaprobación del informe del Consejo de Administración para el año 2000.
- 2) Aprobación o desaprobación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y demás informes correspondientes al año 2000.
- 3) Resolución sobre declaración de dividendos.
- 4) Conocimientos renuncia y nombramiento de vocal en el Consejo de Administración.
- 5) Otros asuntos y ponencias de los socios.

Managua, 2 de Abril del 2001 - Dr. Francisco Ortega González, Secretario.

1

FEDEERRATAS

Por error involuntario en Gacetas Nos. 45, 47 y 49 con fechas 5, 7 y 9 de Marzo del corriente año, en el Reg. No. 1357, Marca de Servicio:

Donde se lee: **FRESPIRE**

Deberá leerse: **FREESPIRE**